

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1943 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a don Alejandro Fornel Vidal la ocupación de 1.197 metros cuadrados de terrenos de dominio público dentro del mar territorial, para la construcción de un espigón, en el cabo de Las Huertas, término municipal de Alicante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado a don Alejandro Fornel Vidal una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.
Término municipal: Alicante.
Superficie aproximada: 1.197 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un espigón en el mar territorial del cabo de Las Huertas.

Plazo concedido: El de ejecución de las obras.
Canon unitario: Exento, puesto que, terminado el plazo de ejecución de las obras, éstas quedarán de dominio público gratuito.

Prescripciones: Tanto las obras autorizadas como los terrenos o playas que puedan formarse a consecuencia de las mismas, serán de libre uso público gratuito y tendrán el carácter de dominio público. En consecuencia y a fin de evitar confusiones o falsas interpretaciones a este respecto el titular vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a sus expensas y en el plazo que se le ordene, destacando dicho carácter de libre uso público gratuito de las obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1944 *ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Antonio Abad la construcción de un colector y un emisario submarino, ocupando 1.554 metros cuadrados de mar territorial, en Covas Blancas, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado al Ayuntamiento de San Antonio Abad, una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: San Antonio Abad (Ibiza).
Superficie aproximada: 1.554 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un colector y un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: Exento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Pedro J. López Jiménez.

1945 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales don Francisco Martínez Arenas, en representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid y por el Procurador don Román Velasco Fernández, en representación de doña María de la Concepción Gloria Herrero Mateos y doña Cecilia y don Joaquín Herrero Muriel, contra la sentencia dictada en fecha 15 de febrero de 1978 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en la que se desestimaban los recursos contencioso-administrativo interpuesto por esas mismas partes y se mantenían, por ser conformes a derecho, los acuerdos del Jurado provincial de Expropiación de 11 de julio y 3 de octubre de 1973 que a su vez, desestimaban los de reposición deducidos frente a otro acuerdo de aquel Jurado de fecha 6 de junio de igual año por el que fijaba el justiprecio de la finca número 11 del sector poblado dirigido de Orcasitas a razón de 554,06 pesetas cada metro cuadrado de extensión

superficial, sin perjuicio de que, llegado que fuese el momento de hacer efectivo el importe total de aquél, por medio de Perito designado por las partes o, en caso de desavenencia de éstas, en período de ejecución de sentencia, se procediese a la medición real del expresado inmueble, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva literalmente, dice así:

«Fallamos: Que, desestimado el recurso de apelación, y sin especial imposición de las costas causadas en la segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia número catorce de quince de enero de mil novecientos setenta y seis, de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, declarando ajustados a derecho, los acuerdos recurridos de seis de junio y once de julio de mil novecientos setenta y tres, sobre justiprecio de la finca número once del sector de Orcasitas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1946 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de apelación promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Martínez Arenas en nombre y representación de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia dictada el día 27 de febrero de 1975 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en la que se anulaba, por no ser conforme a derecho, la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de dicha provincia de fecha 23 de mayo de 1973, resolviendo el de reposición formulado contra otro de 7 de febrero de igual año, y se dejaba definitivamente fijado el justiprecio de las fincas 52 y 54 del sector poblado de Orcasitas, 4.ª fase, en la cantidad total, incluido el 5 por 100 en concepto de premio de afectación, de 13.102.420,80 pesetas, por el Alto Tribunal ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva, literalmente dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid contra la sentencia dictada en veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar ésta sin expresa imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

1947 *ORDEN de 17 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo en única instancia promovido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Juan Martín Herrero, impugnando acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid de 11 de febrero de 1970 sobre ordenación y urbanización por el sistema de compensación de la manzana B del polígono D del sector de la avenida del Generalísimo y solicitando se acordase que no proceda a extinción del arrendamiento del local de negocio de que era titular en la calle